



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

4 de junio de 2020

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Social Banacol “Corbanacol”, identificada con NIT 800.023.087-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento, por parte de la Fundación, de lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2019, es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 literal 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagué con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtuve de la Administración de la Fundación la siguiente información:
 - a. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2019, según formulario 1115603076611, presentada por la Administración el 3 de junio de 2020.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2019.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2019.
 - d. Confirmación suscrita por Juan Felipe Laverde e Irma Zuluaga Suarez en calidad de Representante Legal y Contadora Pública de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
3. Comparé la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de renta y complementarios, mencionadas en el numeral 2 literal c anterior; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2019, mencionado en el numeral 2 literal b anterior.



Fundación Social Banacol "Corbanacol"

4 de junio de 2020

4. Comparación de la información incluida en la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2019, según formulario 1115603076611, presentada el 3 de junio de 2020, mencionada en el numeral 2 literal a; con las hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta, mencionadas en el numeral 2 literal c anterior.

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal d anterior, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el parágrafo 2 del artículo 364-5, al artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se emite para información y eso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 literal 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMC', written in a cursive style.

Esteban Marín Cardona
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 232032-T